ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCION - AD REFERENDUM - ID N° 339.791

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de julio del año 2.018, en las oficinas del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), sito en la Avenida Colón N° 1035 e/ Jejuí y Manduvirá de la ciudad de Asunción, se reúnen el Abg. Jorge Mendoza, Director Jurídico, la Lic. Magdalena Hermosa, Directora de Logística y el Sr. Christian Yaluff Irala, Jefe de la U.O.C., todos miembros del Comité de Evaluación, según Resolución N° 116/2018, de fecha 23 de febrero de 2018, a los efectos de llevar adelante el complemento a la evaluación de ofertas presentadas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2018 para el servicio de "Mantenimiento y Reparaciones menores de los Vehículos de la Institución – Ad Referéndum" con ID N° 339.791, del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).-

Siendo las 08:00 hs. se realiza un complemento a la evaluación ofertas con la finalidad de subsanar un error aritmético involuntario en el cálculo de los Ratios para determinar la Capacidad Financiera de la empresa TALLER MECÁNICO DEFRANCESCO, al colocar erróneamente los montos correspondientes al ACTIVO TOTAL en las casillas del PASIVO TOTAL, y de igual manera, se colocaron erróneamente los montos correspondientes al PASIVO TOTAL en las casillas del ACTIVO TOTAL, cuyo cálculo correcto de los Ratios correspondientes a la determinación de la Capacidad Financiera se describen en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD FINANCIERA

RESUMEN DE DATOS	**Año 2015**	**Año 2016**	**Año 2017**	**PROMEDIO**
Activo Corriente	966.681.883	614.630.567	775.821.020	785.711.157
Pasivo Corriente	2.182.552	16.040.058	7.497.082	8.573.231
Pasivo Total	9.257.353	16.040.058	7.497.082	10.931.498
Activo total	1.088.655.935	835.646.010	970.161.625	964.821.190
Utilidad del Ejercicio	**370.140.982**	**105.554.137**	**133.080.185**	**202.925.101**
Capital	**704.924.376**	**704.924.376**	**704.924.376**	**704.924.376**
RATIOS PRINCIPALES				
Ratio de Liquidez: activo corriente/ pasivo corriente				**91.65**
Endeudamiento: Pasivo total /activo total				**0.011**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al Capital				**0.29**

Como puede verificarse en el cuadro que antecede se constata que la empresa TALLER MECANICO DEFRANCESCO cumple con los ratios exigidos en el PBC, para el cumplimiento de la Capacidad Financiera.

CONCLUSIONES:

En este orden de cosas, habiéndose realizado la corrección correspondiente al análisis de la capacidad financiera y previa verificación en detalle de la oferta conforme a las disposiciones contenidas en los arts. 60 y 61 del Decreto N° 21.909/03, y demás concordantes de la citada norma, así como de la Ley N° 2.051/03, el Comité basado en los criterios establecidos en el art. 63 del Decreto N° 21.909/03 **CONCLUYE** que corresponde, **ratificar la sugerencia de la adjudicación a la empresa TALLER MECANICO DEFRANCESCO para el Lote N° 1** por un importe mínimo de Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones) y un importe máximo de Gs. 150.000.000 (Ciento cincuenta millones) **y para el Lote N° 2** por un importe mínimo de Gs. 122.952.945 (Guaraníes Ciento veintidós millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco) y un importe máximo de Gs. 245.905.890 (Guaraníes Doscientos cuarenta y cinco millones novecientos cinco mil ochocientos noventa), que ha cumplido con todo lo exigido en el pliego de bases y

Christian Alfredo Yaluff Irala
Jefe Dpto. UOC
INDI

Lic. Magdalena Hermosa
Directora de Logística
INDI

Abg. Jorge Mendoza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo del Indígena

condiciones en lo que respecta a las especificaciones técnicas, capacidad legal, capacidad financiera, capacidad técnica, y demás requisitos .

Finalmente, se deja expresa constancia de que la recomendación de adjudicación que antecede se realiza salvo mejor parecer del señor Presidente, conforme al art. 28 de la Ley N° 2.051/03, que textualmente en su parte pertinente expresa: (...) "La máxima autoridad será quien resuelva sobre la adjudicación (...).-

No habiendo otro punto que tratar, se da por finalizado el acto de Evaluación de Ofertas, siendo las 08:20 horas, labrándose el presente Acta a cuyo pie suscriben los miembros del Comité de Evaluación en prueba de conformidad con sus términos.

Abg. **JORGE MENDOZA**
Miembro

Lic. **MAGDALENA HERMOSA**
Miembro

CHRISTIAN YALUFF
Miembro